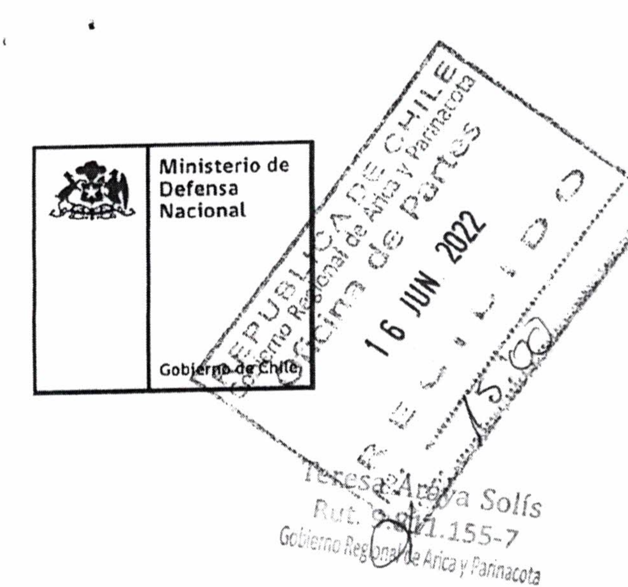


ACOGE EL DESISTIMIENTO DEL TRÁMITE QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL EXENTA Nº 3722 /

SANTIAGO, 13 JUN 2022

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- Que, con fecha 20 de diciembre de 2016, Empresa Portuaria de Arica, presentó solicitud de concesión marítima mayor sobre un sector de terreno de playa, playa, fondo de mar y porción de agua, en el lugar denominado Chacalluta, comuna de Arica, con el objeto de amparar instalaciones para Puerto de Arica, considerando una vigencia de 50 años.

2.- Que, producto del análisis de los antecedentes que obran en el expediente, mediante oficio SS.FF.AA. D.AA.MM. ORD. N° 633/INT., del 15 de febrero de 2022, le fueron remitidas a la interesada una serie de observaciones a subsanar en un plazo de 30 días hábiles. Al respecto, mediante carta N° 124, de fecha 22 de marzo de 2022, la interesada indicó que no tiene previsto perseverar en la solicitud de concesión marítima en comento.

3.- Que, esta Secretaría de Estado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880, no tiene inconveniente en acoger el desistimiento del trámite presentado por la solicitante, poniendo término al procedimiento administrativo.

4.- Lo informado por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, mediante Conglomerado Informe Técnico del 30 de marzo de 2017, para el expediente SIABC N° 37.233, en virtud de lo establecido en el artículo 29, del D.S. N° 2 de 2005, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento sobre Concesiones Marítimas.

5.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo transitorio, del D.S. N° 9 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional, que sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas y en atención a que la presente solicitud se encontraba en tramitación al momento de su entrada en vigencia, esta Secretaría de Estado procederá a dictar el presente acto, en los términos dispuestos por el referido texto normativo.

6.- Lo dispuesto en:

a) El D.F.L. N° 340 de 1960, del Ministerio de Hacienda. Ley sobre Concesiones Marítimas.
b) El D.S. N° 2 de 2005, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento sobre Concesiones Marítimas.
c) El D.S. N° 9 de 2018, modificado por el D.S. N°183 de 2019, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, que Sustituye Reglamento sobre Concesiones Marítimas.

17 30

d) La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

e) La Ley N° 20.424. Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.

f) La Ley N° 19.880. Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

RESUELVO

1.- **ACÓGESE EL DESISTIMIENTO DEL TRÁMITE** propuesto por Empresa Portuaria Arica, empresa chilena, RUT 61.945.700-5, correspondiente a la solicitud de concesión marítima mayor, sobre un sector de terreno de playa, playa, fondo de mar y porción de agua, en el lugar denominado Chacalluta, comuna y Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, SIABC N° 37.233.

2.- ARCHÍVENSE los antecedentes del expediente N° 37.233 del sistema www.concesionesmaritimas.cl.

3.- La presente resolución deberá ser notificada a la interesada mediante carta certificada dirigida al domicilio designado en la solicitud, el cual se considera subsistente para todos los efectos legales.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada ante esta Secretaría de Estado, a través de la interposición del recurso de reposición contemplado en los artículos 59 de la Ley N° 19.880 y 32 del D.S. N° 9 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional, que sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha Ley y los jurisdiccionales, a que haya lugar.

5.- La eventual interposición de los recursos administrativos señalados en el párrafo precedente, no suspenderá los efectos del acto que se impugna, sin perjuicio de la facultad de la interesada de requerir a la autoridad dicha suspensión, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley N° 19.880.

Anótese, comuníquese y archívese.

FDO. MAYA FERNÁNDEZ ALLENDE, Ministra de Defensa Nacional, lo que transcribe para su conocimiento, Galo EIDELSTEIN Silber, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.



DISTRIBUCIÓN:

INTERESADA	1 carta certif.
Máximo Lira N° 389, dpto. 1, comuna de Arica	
DGTM.MM.	1
CP. ARICA	1
DIV. JURID./CC.MM.	1
ARCHIVO AA.MM. (original)	
C.R.U.B.C. DE ARICA Y PARINACOTA	1
TOTAL	5

SAM/PER 04.04.2022
S 37.233
F 20226555



[redacted]

